

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Jurisdiccion Voluntaria – Divorcio – Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	Claudia Marcela Velásquez Rivera y Juan David Cano Álvarez
RADICADO	05001 31 10 010 2022-00051 00
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto sustanciación
DECISIÓN	Admite Demanda

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia de la demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO** promovida por los señores **CLAUDIA MARCELA VELÁSQUEZ RIVERA y JUAN DAVID CANO ÁLVAREZ** por intermedio de apoderado, considerando que cumple con los requerimientos exigidos en los artículos 82, 84 y 577 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores CLAUDIA MARCELA VELÁSQUEZ RIVERA y JUAN DAVID CANO ÁLVAREZ por intermedio de apoderado.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE a la presente demandan el trámite de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. TENER en su valor legal la documentación adosada a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial Asuntos Familia adscritos a este Despacho y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 126 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO. RECONOCER personería judicial en la forma y términos del poder conferido por los interesados al doctor **JUAN GUILLERMO LÓPEZ PINEDA** identificada con la tarjeta profesional 214.353 del Consejo Superior de la Judicatura, téngase como dependiente judicial del apoderado **JUAN CARLOS GIRALDO AGUDELO**.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL JUEZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil Juez Juzgado De Circuito De 010 Familia Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dc19cf713d2cd01c7b60bfcfce4d085dc27a2ab0329957cbc594b1fd2daa9ac

Documento generado en 06/04/2022 05:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica